

# BOLETÍN OFICIAL

## DEL

### PARLAMENTO DE LA RIOJA

---

Dep.Legal:LR-36-1999  
ISSN: 1139-8310

IV LEGISLATURA

Logroño, 4-II-99  
Nº 206

---

SERIE A:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

##### PROYECTOS DE LEY

Proyecto de Ley por el que se aprueba la ampliación de la Reserva Regional de Caza de Cameros y su cambio de denominación.

Págs.

5202

**PROYECTOS DE LEY**

La Mesa del Parlamento, en su reunión celebrada el día 1 de febrero de 1999, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:**

**Expte.:** 1999I90001, 25 de enero de 1999, 144.

**Autor:** GOBIERNO DE LA RIOJA.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE CAMEROS Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

**ACUERDO:**

La Mesa, en ejercicio de la competencia reconocida en el art. 23.1.e) del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del mismo texto normativo, acuerda, por unanimidad, su calificación como PROYECTO DE LEY admitiéndolo a trámite, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, la apertura del plazo de presentación de enmiendas y su envío a la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

La Presidenta: M<sup>a</sup> del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 2 de febrero de 1999.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja.

A efectos de lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Reglamento de la Diputación General, remito texto articulado del Proyecto de Ley por el que se aprueba la ampliación de la Reserva Regional de Caza de Cameros y su cambio de denominación, así como certificado de su aprobación por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 22 de enero de 1999.

Manuel Arenilla Sáez, Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretario de dicho Consejo,

Certifico: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley de ampliación de la Reserva Regional de Caza de Cameros y su cambio de denominación.

El Consejo de Gobierno, acuerda aprobar el Proyecto de Ley de ampliación de la Reserva Regional de Caza de Cameros y su cambio de denominación.”

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación en Logroño a veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Firmado: El Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, D. Manuel Arenilla Sáez.

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE CAMEROS Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de 13 Reservas Nacionales de Caza, creó la Reserva Nacional de Caza de Cameros, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético de la zona.

El artículo 11 del Decreto 2612/1974, de 9 de agosto, de regulación de las Reservas Nacionales de Caza, prevé la integración voluntaria de terrenos colindantes con las Reservas Nacionales de Caza.

Mediante el Decreto 53/1993, de 25 de noviembre,

fue ampliada la Reserva con la incorporación de los montes de utilidad pública nº 193 “Zarzosa” del término municipal de Zarzosa y la parcela sur del monte nº 185 “La Santa” del término municipal de Munilla, ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo, el Decreto 58/1998, de 9 de octubre, efectuó una nueva ampliación de la Reserva mediante la incorporación del monte de utilidad pública nº 72, “Ayornal, Escarzueta, Monte Hondo y Vallilengua”, sito en el término municipal de Pazuengos y propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja, regula en su artículo 20 las clases de terrenos cinegéticos, entre los que figuran las Reservas Regionales de Caza, cuya regulación básica desarrolla el artículo 22.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1998, de 2 de julio, establece que la Reserva Nacional de Caza de Cameros pase a tener la consideración de Reserva Regional de Caza, y que en tanto no sea dictada normativa autonómica sobre la materia, será de aplicación la normativa vigente relativa a las Reservas Nacionales de Caza.

Por otra parte, el Coto Nacional de Caza de Ezcaray fue creado en 1973, con una extensión total de 18.070 Ha. sobre los términos municipales de Ezcaray (14.269 hectáreas), Valgañón (3.166 hectáreas) y Zorraquín (635 hectáreas).

La figura de Coto Nacional no figura entre las distintas clases de terrenos cinegéticos que contempla la Ley 9/1998, de 2 de julio, por lo que, conforme determina la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley, debe adecuarse a alguna de las figuras de terrenos cinegéticos establecidas, para lo que dispone de un plazo de 4 años.

Siendo titularizado el Coto Nacional de Caza de Ezcaray por la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Ayuntamientos de los términos municipales integrados en él, propietarios de la mayor parte de los terrenos, la Dirección General de Medio Natural entabló negociaciones con dichos Ayuntamientos con objeto de consensuar la adecuación más conveniente del coto nacional a las prevenciones de la nueva Ley

de Caza de La Rioja.

Se consideró como adecuada la posible integración de una parte de estos términos municipales en la Reserva Regional de Caza de Cameros, en tanto que el resto de sus terrenos pasasen a adoptar alguna de las figuras de terrenos cinegéticos establecidas en la Ley 9/1998, de 2 de julio.

La Junta Consultiva de la Reserva, en sus sesiones de fechas 14 de abril de 1998 y 21 de octubre de 1998, fue informada de estas negociaciones. Los miembros de la Junta Consultiva se mostraron favorables a la posible integración de parte de dicho coto nacional en la Reserva, si tales negociaciones llegaban a buen fin.

De esta manera, los Plenos de los Ayuntamientos de Ezcaray, Valgañón y Zorraquín acordaron en sesiones de fechas 6/11/98, 10/12/98 y 29/12/98, respectivamente, solicitar la inclusión de parte de sus términos municipales en la Reserva Regional de Caza de Cameros.

Mediante la presente Ley, en definitiva, se modifica la denominación de la Reserva Nacional de Caza de Cameros, contenida en el artículo 1 de la Ley 2/1973, de 17 de marzo, para lograr una designación más acorde con la realidad y se aprueba su ampliación incorporando terrenos de los municipios de Ezcaray, Valgañón y Zorraquín.

#### **Artículo primero.**

Se modifica la denominación de la Reserva Nacional de Caza de Cameros, establecida en el artículo 1 de la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de 13 Reservas Nacionales de Caza, pasando a denominarse Reserva Regional de Caza de La Rioja. Cameros-Demanda.

#### **Artículo segundo.**

Se aprueba la ampliación, en 8.809 hectáreas, de la Reserva Regional de Caza de La Rioja. Cameros-Demanda, incorporando terrenos de los municipios de Ezcaray (6.988 hectáreas), Valgañón (1.465 hectáreas) y Zorraquín (356 hectáreas).

A tal efecto la descripción de linderos de la Reserva Regional de Caza de La Rioja. Cameros-Demanda, queda establecida en la forma que figura en el Anexo I de esta Ley. Se incluye, igualmente, como Anexo II el Plano de situación de los terrenos incorporados.

**DISPOSICIÓN FINAL. Única.**

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

## ANEXO I

Descripción de linderos de la Reserva Regional de Caza de La Rioja. Cameros-Demanda.

Texto nuevo:

Reserva Regional de Caza de La Rioja. Cameros-Demanda. Está ubicada en terrenos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, términos municipales de Ezcaray, Valgañón, Zorraquín, Pazuengos, Canales de la Sierra, Mansilla, Villavelayo, Ventrosa, Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Brieva de Cameros, Villoslada de Cameros, Lumberas, Ortigosa de Cameros, Gallinero de Cameros, Pinillos, Pradillo, Villanueva de Cameros, Laguna de Cameros, Ajamil, Rabanera, Cabezón de Cameros, San Román de Cameros, Jalón de Cameros, Enciso, Munilla y Zarzosa y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

**Norte:**

Partiendo de la Cruz de San Quilez, en el límite del término de Valgañón con la provincia de Burgos, discurre hacia el este bajando hasta el barranco para alcanzar el río Ciloría por el que discurre hasta el límite del término de Zorraquín con el municipio de Ezcaray. Desde este punto se continúa hacia el sur siguiendo la divisoria de los términos municipales de Ezcaray y Zorraquín hasta el Alto de El Hombre. A partir de éste discurre por la divisoria entre los términos de Ezcaray y Valgañón hasta alcanzar, en el paraje conocido como collado de Ibaya, el cortafuegos por el que descende en la zona conocida como Terreras de Menarce, hasta el arroyo de Menares que continúa hacia el este hasta alcanzar la pista forestal que asciende a lo largo del arroyo. A partir de este punto sigue hacia el sur y luego hacia el oeste por la pista, hasta llegar al cortafuegos existente en la loma que divide los parajes conocidos como Malarna, al norte, y Aparcía, al sur. En este punto sigue el cortafuegos hacia el sur hasta que, pasada la majada de Larrantotia, se continúa por el cortafuegos que confluye con este hacia el oeste hasta llegar al barranco de la Majada del Espino. Desciende por éste hasta el arroyo de las Cenáticas que se sigue hasta la aldea de Posadas. A partir de ésta, sigue la pista forestal asfaltada hasta

tomar el arroyo de Serruche por el que se continúa, pasando por la aldea de Altuzarra, hasta el término de Quiricia en la confluencia con el arroyo Zunarro. Desde aquí se gira al norte por el arroyo del Barranco del Cantón ascendiendo hasta alcanzar la pista forestal en cuyo punto continúa por ésta hacia el oeste hasta el collado de Zalguria, desde donde descende hasta el río Usaya. Sigue por este último hacia el este hasta el barranco de Arredila por el que asciende hasta el cerro Turrugas desde donde continúa hacia el este por la carretera que da acceso a la Estación de Invierno de Valdezcaray. Continúa por ésta hasta el barranco de Beneguerra, por el cual asciende hacia el este hasta alcanzar el collado de Beneguerra.

Se sigue por el límite entre los términos municipales de Ezcaray y Pazuengos hasta llegar al río Espardaña siguiendo desde este punto el límite norte del Monte nº 72 "Ayornal y otros". Discurre aguas arriba del río Espardaña hasta Montehondo, se descende por la divisoria de aguas en dirección Nordeste hasta el pueblo de Pazuengos, bordeando el pueblo se continúa aguas abajo por el arroyo Calabanzares hasta llegar al límite con el término municipal de San Millán de la Cogolla. Desde aquí se continúa por el límite este del Monte nº 72 "Ayornal y otros" entre los términos municipales de Pazuengos y San Millán de la Cogolla, hasta llegar a Cabeza Parda, desde donde se sigue por el límite entre los términos municipales de San Millán de la Cogolla y la Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla. Se sigue por el límite del término municipal de Anguiano hasta el cruce de la carretera forestal de La Cruz Blanca, la cual se sigue hasta su confluencia con la que conduce hasta el monasterio de Valvanera, y siguiendo ésta se llega hasta la Junta de los Ríos, donde la anterior carretera confluye en la carretera comarcal de la Estación de San Asensio a Salas de los Infantes. Siguiendo esta última carretera se llega al empalme con la local a Brieva, la cual continuamos hasta dicho pueblo. Desde Brieva seguimos el camino de herradura que conduce a Ortigosa hasta encontrarnos con la carretera local Ortigosa-Brieva, la cual continuamos hasta Ortigosa de Cameros. Desde Ortigosa se continúa por la carretera local de Villanueva de Cameros, en donde se enlaza con la carretera nacional Soria-Logroño hasta que cruza el límite con el término municipal de Pradillo, siguiendo posteriormente el límite entre Almarza y Pinillos, el límite entre Almarza y Laguna de Came-

ros, el límite entre este último término y Muro en Cameros, el límite entre Muro en Cameros y Cabezón de Cameros hasta encontrar la carretera de Logroño a Laguna de Cameros. Se sigue esta última en dirección a Logroño hasta el cruce de la carretera que va a Hornillos de Cameros, la cual se continúa hasta encontrar el límite de los términos municipales de Hornillos de Cameros con San Román de Cameros, siguiendo posteriormente el límite de los términos municipales de Hornillos de Cameros con San Román de Cameros, Ajamil, Zarzosa y Munilla, hasta alcanzar el límite norte de la parcela sur del Monte "La Santa" nº 185 de U.P. Sigue por el límite de esta parcela con el monte "Dehesa Boyal y El Monte", nº 126 de U.P., propiedad del Ayuntamiento de Munilla y otras fincas de este municipio, hasta alcanzar el límite entre esta parcela y el término municipal de Zarzosa, siguiendo por el límite municipal de Zarzosa con Munilla hasta llegar a la carretera de Zarzosa a Munilla, continuando por dicha carretera y la de Munilla hasta el empalme con la carretera de Arnedo a Soria.

**Este:**

Desde el punto en que la carretera de Arnedo a Soria conecta con la de Munilla, se sigue por dicha carretera en dirección a Soria hasta el límite de provincias.

**Sur:**

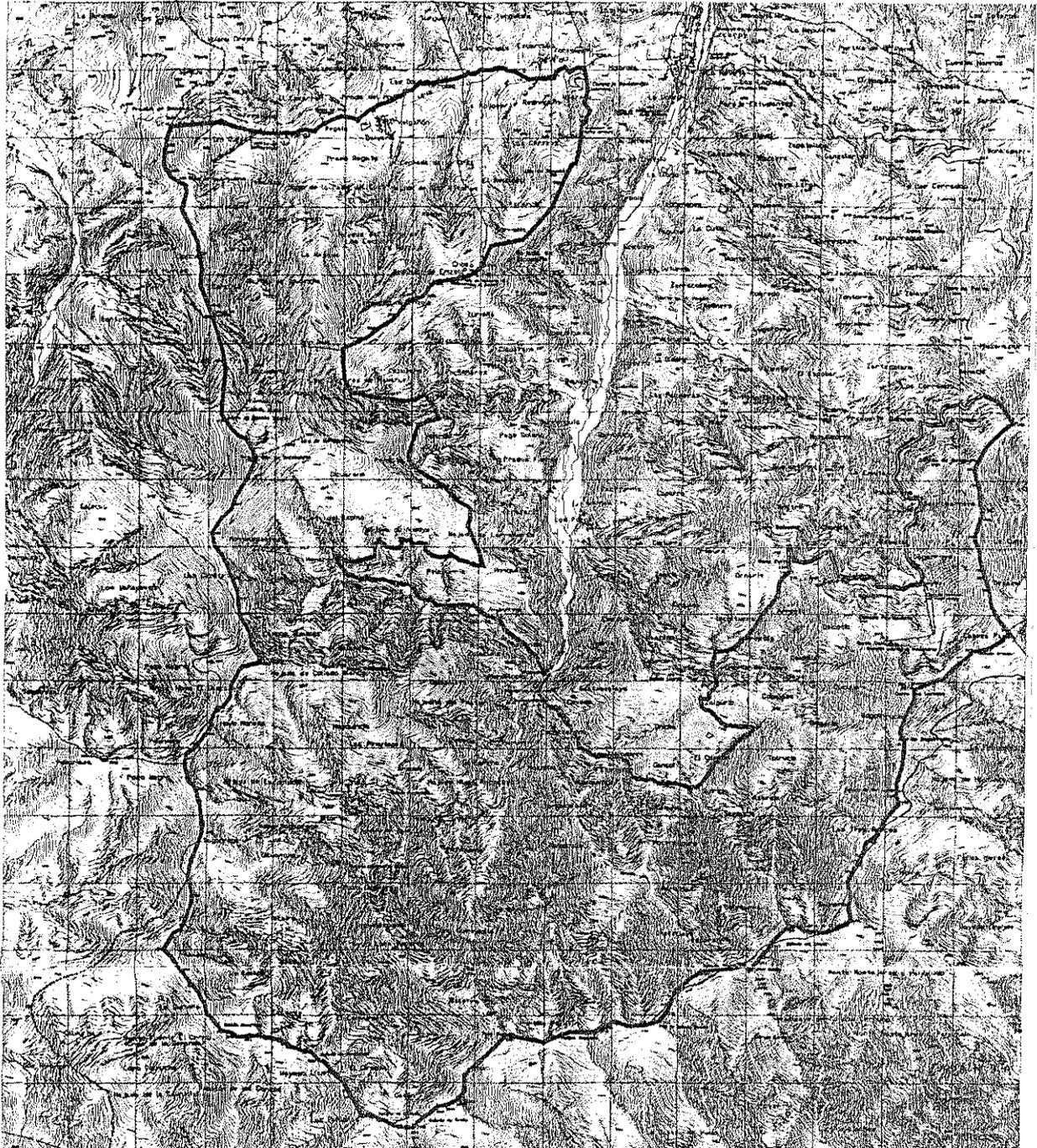
Empieza en el punto en que la carretera de Arnedo a Soria cruza el límite con la provincia de Soria, siguiendo dicho límite hasta el pico conocido por "Tres Provincias", donde confluyen los límites de La Rioja, Burgos y Soria.

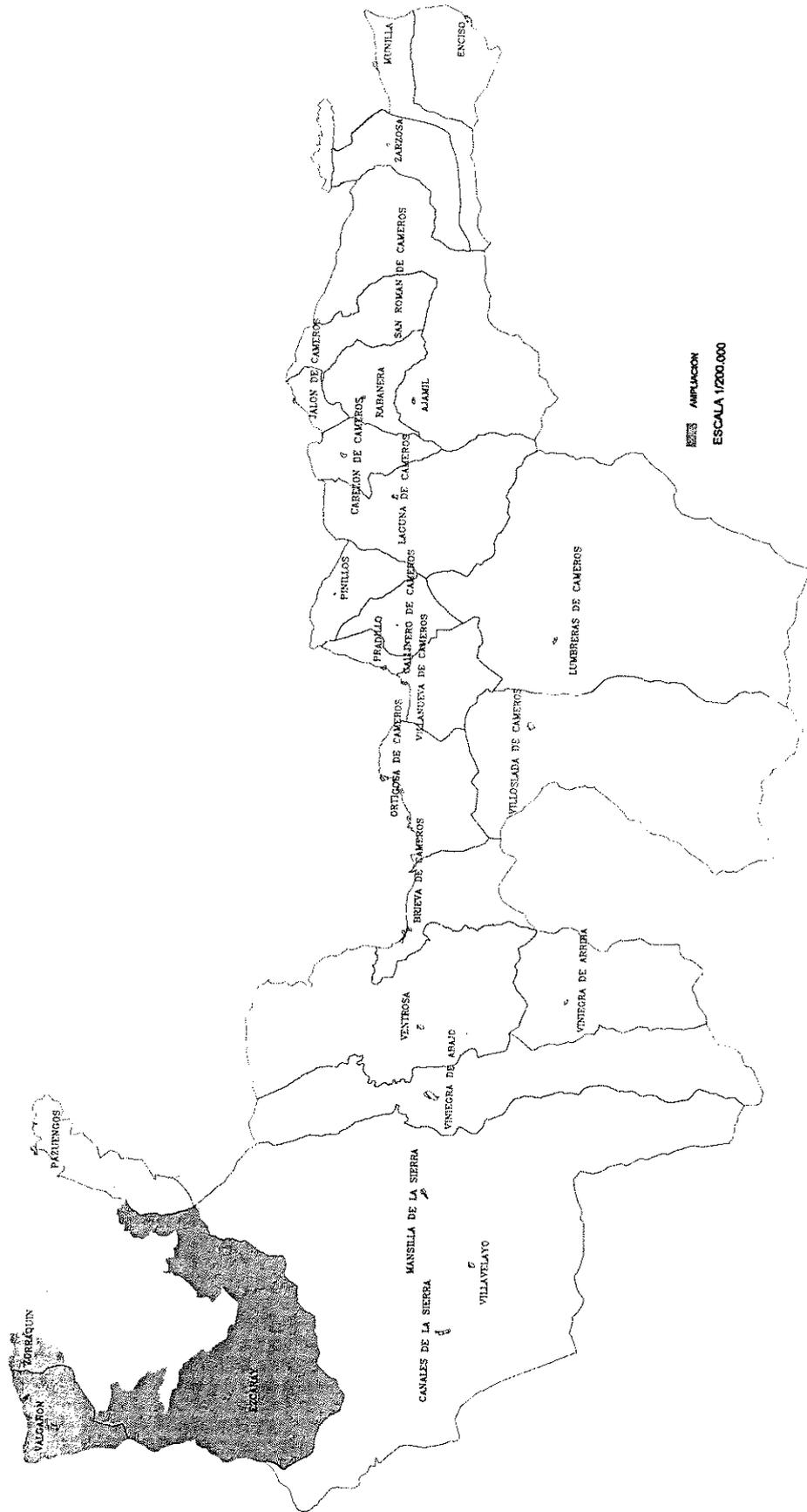
**Oeste:**

Desde el pico conocido como "Tres Provincias" se sigue por el límite con la provincia de Burgos hasta el punto conocido como Cruz de San Quilez, en el término municipal de Valgañón.

ANEXO II

Planos.











BOLETÍN OFICIAL DEL  
PARLAMENTO DE LA RIOJA

HOJA  
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones  
estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 .....

*Firmado.*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 2037.0070.78.0101566628, o giro postal dirigido al Parlamento de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

**PARLAMENTO DE LA RIOJA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al <b>Boletín Oficial</b> :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al <b>Diario de Sesiones</b> :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

---

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja.  
Imprime: Parlamento de La Rioja.